

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:57154/2013

CÓRDOBA, 08 NOV 2013

VISTO:

La Ley de Educación Superior, el Régimen General de Contrataciones del Estado Nacional Decreto N° 1023/01 y su reglamentación Decreto 893/12 y la Planificación Estratégica de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los principios generales del Régimen General de Contrataciones del Estado Nacional, se encuentran la transparencia en los procedimientos y la difusión de las actuaciones;

Que dentro de la Planificación Estratégica de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba, se encuentra el eje Transparencia;

Que la Dirección General de Contrataciones en el marco de sus funciones de asesorar a las Unidades Operativas de Contrataciones de las dependencias universitarias (UOC) y dentro del Plan Estratégico de la Secretaría de Planificación Institucional se han aprobado en tal sentido, los Proyectos denominados "MCC/DIAGUITA" y "REGISTRO DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES";

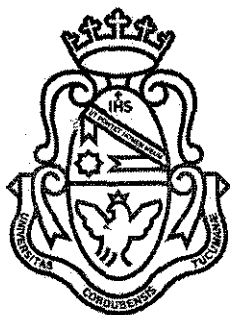
Que mediante Resolución de la SPGI N° 159/2012, se dispuso la utilización del Sistema SIU-DIAGUITA Módulo Compras y Contrataciones en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para la gestión de las contrataciones de bienes y servicios, a partir del 1° de enero de 2013;

Que el sistema SIU-DIAGUITA Módulo Compras y Contrataciones a través de sus funcionalidades posibilita la difusión de todos los procedimientos de contratación de bienes y servicios a partir del trámite simplificado y evaluación del desempeño de los proveedores;

Que hasta el momento la Universidad Nacional de Córdoba, no contaba con un registro de evaluación de proveedores;

Que esta medida contribuye a brindar transparencia, difusión y gestión eficiente de los actos de gobierno.

9



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:57154/2013

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la difusión de los procedimientos licitatorios a través del Sistema SIU-DIAGUITA Módulo Compras y Contrataciones, cuyo link "LICITACIONES VIGENTES" está alojado en la pestaña "Gestión" de la página web de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- Todo procedimiento de contratación de bienes y servicios encuadrado en el Régimen General de Contrataciones del Estado Nacional -aplicable en el ámbito de esta Universidad- deberá ser difundido en la página web de la UNC, a través del Sistema SIU-DIAGUITA Módulo Compras y Contrataciones por la dependencia universitaria que gestiona la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4°.

ARTÍCULO 3°.- Quedan excluidos de la difusión prevista en el artículo anterior, los procedimientos de contratación de bienes y servicios encuadrados en caja chica y por razones de emergencia.

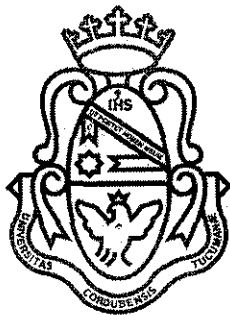
ARTÍCULO 4°.- La difusión de los procedimientos se deberá efectuar concomitantemente con la publicidad en los boletines oficiales, por el plazo previsto en el Régimen General de Contrataciones del Estado Nacional y hasta veinticuatro (24) horas posteriores de realizado el Acto de Apertura.

ARTÍCULO 5°.- La dependencia universitaria será responsable del contenido de la información difundida y de mantenerla disponible por el período legal correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar la creación de un REGISTRO DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES de la Universidad Nacional de Córdoba (REP UNC), funcionalidad del Sistema SIU-DIAGUITA Módulo de Compras y Contrataciones, el que será de uso interno y obligatorio de esta Universidad.

ARTÍCULO 7°.- Todo procedimiento de contratación de bienes y servicios cargado por la dependencia universitaria a través del Sistema SIU-DIAGUITA Módulo Compras y Contrataciones, deberá calificar el desempeño del proveedor teniendo en cuenta las condiciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con que se llevó a cabo el procedimiento y la evaluación de la dependencia. Deberá también el responsable asentar los fundamentos de dicha calificación.

9



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:57154/2013

ARTÍCULO 8º.- Se establece que deberá constar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que todo adjudicatario será evaluado y calificado en el REP de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 9º.- La dependencia universitaria deberá, previa consulta en el REP de la Universidad Nacional de Córdoba, realizar las invitaciones a participar de los procesos de contratación teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas por los proveedores en anteriores procedimientos.

ARTÍCULO 10.- La Dirección General de Contrataciones oficiará de nexo entre las dependencias universitarias y el equipo SIU.

ARTÍCULO 11.- Facultase a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional para dictar y/o proponer, según corresponda, las disposiciones reglamentarias necesarias para hacer operativo lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 12.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución, será considerado falta grave.

ARTÍCULO 13.- Derógase la Resolución Rectoral N° 2442/2012 y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 14.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese a todas las unidades académicas, escuelas y dependencias de la Casa y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2516